DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 206/2014

de 30 de septiembre de 2014

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2015/1274]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

(1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 686/2012 de la Comisión, de 26 de julio de 2012, por el que se asigna a los Estados miembros, a efectos del procedimiento de renovación, la evaluación de sustancias activas cuya aprobación expira como muy tarde el 31 de diciembre de 2018 ([1]).

(2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 187/2013 de la Comisión, de 5 de marzo de 2013, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación de la sustancia activa etileno ([2]).

(3) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 190/2013 de la Comisión, de 5 de marzo de 2013, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación de la sustancia activa hipoclorito de sodio ([3]).

(4) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 365/2013 de la Comisión, de 22 de abril de 2013, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación de la sustancia activa flufosinato ([4]).

(5) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 369/2013 de la Comisión, de 22 de abril de 2013, por el que se aprueba la sustancia activa fosfonatos de potasio, con arreglo al Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 de la Comisión ([5]).

(6) Debe incorporarse en el Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 485/2013 de la Comisión, de 24 de mayo de 2013, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación de las sustancias activas clotanidina, tiametoxam e imidacloprid, y se prohíben el uso y la venta de semillas tratadas con productos fitosanitarios que las contengan ([6]).

(7) Debe incorporarse al Acuerdo EEE Reglamento de Ejecución (UE) nº 532/2013 de la Comisión, de 10 de junio de 2013, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación de la sustancia activa dióxido de carbono ([7]).

(8) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 781/2013 de la Comisión, de 14 de agosto de 2013, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación de la sustancia activa fipronil, y se prohíben el uso y la venta de semillas tratadas con productos fitosanitarios que la contengan ([8]).

([1]) DO L 200 de 27.7.2012, p. 5.
([2]) DO L 62 de 6.3.2013, p. 10.
([3]) DO L 62 de 6.3.2013, p. 19.
([4]) DO L 111 de 23.4.2013, p. 27.
([5]) DO L 111 de 23.4.2013, p. 39.
([6]) DO L 139 de 25.5.2013, p. 12.
([7]) DO L 159 de 11.6.2013, p. 6.
([8]) DO L 219 de 15.8.2013, p. 22.

(9) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 790/2013 de la Comisión, de 19 de agosto de 2013, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación de la sustancia activa ácido acético ([1]).

(10) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 798/2013 de la Comisión, de 21 de agosto de 2013, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación de la sustancia activa piretrinas ([2]).

(11) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1089/2013 de la Comisión, de 4 de noviembre de 2013, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación de la sustancia activa kieselgur (tierra de diatomeas) ([3]).

(12) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1124/2013 de la Comisión, de 8 de noviembre de 2013, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación de la sustancia activa bifenox ([4]).

(13) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1150/2013 de la Comisión, de 14 de noviembre de 2013, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación de la sustancia activa «aceite de colza» ([5]).

(14) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 1165/2013 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2013, por el que se aprueba la sustancia activa aceite de naranja, con arreglo al Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos sanitarios, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 de la Comisión ([6]).

(15) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1166/2013 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2013, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación de la sustancia activa diclorprop-P ([7]).

(16) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1178/2013 de la Comisión, de 20 de noviembre de 2013, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación de la sustancia activa etoprofos ([8]).

(17) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Decisión de Ejecución 2012/191/UE de la Comisión, de 10 de abril de 2012, por la que se permite a los Estados miembros ampliar las autorizaciones provisionales concedidas para las nuevas sustancias activas amisulbrom, clorantraniliprol, meptildinocap, minoxaden, tiosulfato de plata y tembotriones ([9]).

(18) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Decisión de Ejecución 2012/363/UE de la Comisión, de 4 de julio de 2012, por la que se permite a los Estados miembros ampliar las autorizaciones provisionales concedidas para las nuevas sustancias activas bixafen, *Candida oleophila*, cepa O, fluopyram, halosulfurón, yoduro de potasio, tiocianato de potasio y spirotetramat ([10]).

(19) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Decisión de Ejecución 2013/38/UE de la Comisión, de 18 de enero de 2013, por la que se permite a los Estados miembros ampliar las autorizaciones provisionales concedidas para las nuevas sustancias activas emamectina y maltodextrina ([11]).

(20) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Decisión de Ejecución 2013/205/UE de la Comisión, de 25 de abril de 2013, por la que se permite a los Estados miembros ampliar las autorizaciones provisionales concedidas para las nuevas sustancias activas acequinocilo, aminopiralida, ácido ascórbico, flubendiamida, gamma-cihalotrina, ipconazol, metaflumizona, orthosulfamuron, *Pseudomonas* sp., cepa DSMZ 13134, pyridalil, piroxsulam, espiromesifeno, tiencarbazona y topramezona ([12]).

([1]) DO L 222 de 20.8.2013, p. 6.
([2]) DO L 224 de 22.8.2013, p. 9.
([3]) DO L 293 de 5.11.2013, p. 31.
([4]) DO L 299 de 9.11.2013, p. 34.
([5]) DO L 305 de 15.11.2013, p. 13.
([6]) DO L 309 de 19.11.2013, p. 17.
([7]) DO L 309 de 19.11.2013, p. 22.
([8]) DO L 312 de 21.11.2013, p. 33.
([9]) DO L 102 de 12.4.2012, p. 15.
([10]) DO L 176 de 6.7.2012, p. 70.
([11]) DO L 18 de 22.1.2013, p. 17.
([12]) DO L 117 de 27.4.2013, p. 20.

(21) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Decisión de Ejecución 2013/431/UE de la Comisión, de 12 de agosto de 2013, por la que se permite a los Estados miembros ampliar las autorizaciones provisionales concedidas a las sustancias activas benalaxilo-M y valifenalato ([1]).

(22) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo II del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El capítulo XV del anexo II del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

1. En el punto 13a [Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 de la Comisión], se añaden los siguientes guiones:

«— **32013 R 0187**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 187/2013 de la Comisión, de 5 de marzo de 2013 (DO L 62 de 6.3.2013, p. 10);

— **32013 R 0190**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 190/2013 de la Comisión, de 5 de marzo de 2013 (DO L 62 de 6.3.2013, p. 19);

— **32013 R 0365**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 365/2013 de la Comisión, de 22 de abril de 2013 (DO L 111 de 23.4.2013, p. 27);

— **32013 R 0369**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 369/2013 de la Comisión, de 22 de abril de 2013 (DO L 111 de 23.4.2013, p. 39);

— **32013 R 0485**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 485/2013 de la Comisión, de 24 de mayo de 2013 (DO L 139 de 25.5.2013, p. 12);

— **32013 R 0532**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 532/2013 de la Comisión, de 10 de junio de 2013 (DO L 159 de 11.6.2013, p. 6);

— **32013 R 0781**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 781/2013 de la Comisión, de 14 de agosto de 2013 (DO L 219 de 15.8.2013, p. 22);

— **32013 R 0790**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 790/2013 de la Comisión, de 19 de agosto de 2013 (DO L 222 de 20.8.2013, p. 6);

— **32013 R 0798**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 798/2013 de la Comisión, de 21 de agosto de 2013 (DO L 224 de 22.8.2013, p. 9);

— **32013 R 1089**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 1089/2013 de la Comisión, de 4 de noviembre de 2013 (DO L 293 de 5.11.2013, p. 31);

— **32013 R 1124**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 1124/2013 de la Comisión, de 8 de noviembre de 2013 (DO L 299 de 9.11.2013, p. 34);

— **32013 R 1150**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 1150/2013 de la Comisión, de 14 de noviembre de 2013 (DO L 305 de 15.11.2013, p. 13);

— **32013 R 1165**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 1165/2013 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2013 (DO L 309 de 19.11.2013, p. 17);

— **32013 R 1166**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 1166/2013 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2013 (DO L 309 de 19.11.2013, p. 22);

— **32013 R 1178**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 1178/2013 de la Comisión, de 20 de noviembre de 2013 (DO L 312 de 21.11.2013, p. 33).».

([1]) DO L 218 de 14.8.2013, p. 28.

2. Después del punto 13zzzb [Reglamento de Ejecución (UE) nº 1199/2013 de la Comisión], se insertan los siguientes puntos:

«13zzzc. **32012 D 0191**: Decisión de Ejecución 2012/191/UE de la Comisión, de 10 de abril de 2012, por la que se permite a los Estados miembros ampliar las autorizaciones provisionales concedidas para las nuevas sustancias activas amisulbrom, clorantraniliprol, meptildinocap, pinoxaden, tiosulfato de plata y tembotriones (DO L 102 de 12.4.2012, p. 15).

13zzzd. **32012 D 0363**: Decisión de Ejecución 2012/363/UE de la Comisión, de 4 de julio de 2012, por la que se permite a los Estados miembros ampliar las autorizaciones provisionales concedidas para las nuevas sustancias activas bixafen, *Candida oleophila*, cepa O, fluopyram, halosulfurón, yoduro de potasio, tiocianato de potasio y spirotetramat (DO L 176 de 6.7.2012, p. 70).

13zzze. **32012 R 0686**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 686/2012 de la Comisión, de 26 de julio de 2012, por el que se asigna a los Estados miembros, a efectos del procedimiento de renovación, la evaluación de sustancias activas cuya aprobación expira como muy tarde el 31 de diciembre de 2018 (DO L 200 de 27.7.2012, p. 5).

13zzzf. **32013 D 0038**: Decisión de Ejecución 2013/38/UE de la Comisión, de 18 de enero de 2013, por la que se permite a los Estados miembros ampliar las autorizaciones provisionales concedidas para las nuevas sustancias activas emamectina y maltodextrina (DO L 18 de 22.1.2013, p. 17).

13zzzg. **32013 R 0369**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 369/2013 de la Comisión, de 22 de abril de 2013, por el que se aprueba la sustancia activa fosfonatos de potasio, con arreglo al Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 de la Comisión (DO L 111 de 23.4.2013, p. 39).

13zzzh. **32013 D 0205**: Decisión de Ejecución 2013/205/UE de la Comisión, de 25 de abril de 2013, por la que se permite a los Estados miembros ampliar las autorizaciones provisionales concedidas para las nuevas sustancias activas acequinocilo, aminopiralida, ácido ascórbico, flubendiamida, gamma-cihalotrina, ipconazol, metaflumizona, orthosulfamuron, *Pseudomonas* sp., cepa DSMZ 13134, pyridalil, piroxsulam, espiromesifeno, tiencarbazona y topramezona (DO L 117 de 27.4.2013, p. 20).

13zzzi. **32013 R 0485**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 485/2013 de la Comisión, de 24 de mayo de 2013, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación de las sustancias activas clotanidina, tiametoxam e imidacloprid, y se prohíben el uso y la venta de semillas tratadas con productos fitosanitarios que las contengan (DO L 139 de 25.5.2013, p. 12).

13zzzj. **32013 D 0431**: Decisión de Ejecución 2013/431/UE de la Comisión, de 12 de agosto de 2013, por la que se permite a los Estados miembros ampliar las autorizaciones provisionales concedidas a las sustancias activas benalaxilo-M y valifenalato (DO L 218 de 14.8.2013, p. 28).

13zzzk. **32013 R 0781**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 781/2013 de la Comisión, de 14 de agosto de 2013, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación de la sustancia activa fipronil, y se prohíben el uso y la venta de semillas tratadas con productos fitosanitarios que la contengan (DO L 219 de 15.8.2013, p. 22).

13zzzl. **32013 R 1165**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 1165/2013 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2013, por el que se aprueba la sustancia activa aceite de naranja, con arreglo al Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 de la Comisión (DO L 309 de 19.11.2013, p. 17).»

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos de Ejecución (UE) nº 686/2012, (UE) nº 187/2013, (UE) nº 190/2013, (UE) nº 365/2013, (UE) nº 369/2013, (UE) nº 485/2013, (UE) nº 532/2013, (UE) nº 781/2013, (UE) nº 790/2013, (UE) nº 798/2013, (UE) nº 1089/2013, (UE) nº 1124/2013, (UE) nº 1150/2013, (UE) nº 1165/2013, (UE) nº 1166/2013 y (UE) nº 1178/2013, y las Decisiones de Ejecución 2012/191/UE, 2012/363/UE, 2013/38/UE, 2013/205/UE y 2013/431/UE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de octubre de 2014, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*), o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión nº 203/2014 del Comité Mixto del EEE, de 30 de septiembre de 2014 ([1]), si esta fuese posterior.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 30 de septiembre de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente
Kurt JÄGER

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.
([1]) Véase la página 57 de este Diario Oficial.